



San Andrés, Isla, primero (1°) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación	88001-4003-001-2019-00305-00
Referencia	Verbal Sumario Restitución de Inmueble arrendado
Demandante	Josephine Hooker Shifundo y Piedad Eversley Blanco
Demandados	Jorge Echeverría y Luz Marina de Echeverría
Vinculados	Herederos de Francisco Eversley Hooker y Sixto Jean Hooker
Auto No.	0141-24

Visto el informe de Secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, advierte el Despacho que en el parágrafo del numeral tercero de la parte resolutive del auto No. 0074 del diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024), se incurrió en un error de digitación en el valor en números que resultó del fraccionamiento del depósito judicial No. 481030000079803, teniendo en cuenta que se indicó “CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS (4.362.200)”, cuando lo correcto es (4.362.600); razón por la cual, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 286 del C. G. del P., se procederá a corregir el error advertido respecto del valor en números.

De otra parte, teniendo en cuenta que en el informe de secretaría que antecede, se pone de presente que el 18 de enero de los corrientes se consignó la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$5.645.800) por concepto de canon de arrendamiento del contrato que dio lugar a este proceso, se ordenará su entrega a los demandantes de conformidad con lo ordenado en autos de fechas 13 de diciembre de 2022, 25 de noviembre de 2023 y 19 de enero de 2024, para lo cual, se ordenará el fraccionamiento del depósito judicial No. 481030000079803 de la siguiente manera: por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$1.881.933,33) a favor de la señora Josephine Hooker Shifundo; por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$1.881.933,33) a favor de la señora Piedad Eversley Blanco; por valor de NOVECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$940.966,667) a la señora María Hilaria Jean Helles; y finalmente por valor de NOVECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$940.966,667) a favor del señor Sixto Jean Helles.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CORRÍJASE el parágrafo del numeral tercero del auto No. 0074 de fecha diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024), el cual quedará así:

“PARÁGRAFO: ORDÉNESE el fraccionamiento del título No. 481030000079803 en dos títulos, uno por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS (4.362.600) y otro por valor DE TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MI SEISCIENTOS PESOS (\$377.600), a fin de conformar el importe a que se refiere el numeral anterior.”

SEGUNDO: ORDÉNESE la entrega del depósito judicial No. 481030000079803 por valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$5.645.800) a los señores Josephine Hooker Shifundo, Piedad Eversley Blanco, María



Hilaria Jean Helles y Sixto Jean Helles, en los términos ordenados en este proveído. en consecuencia,

TERCERO: ORDÉNESE el fraccionamiento del título No. 481030000079803 en cuatro títulos, el primero por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$1.881.933,33), el segundo por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$1.881.933,33); el tercero por valor de NOVECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$940.966,667), y el cuarto por valor NOVECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$940.966,667), a fin de proceder a la entrega a que se refiere el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

HGB

Firmado Por:

Blanca Luz Gallardo Canchila

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 1

San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e64488e2c75824c4f88cde9b150093b28d638825ca27b80d64c5afa1937ac934

Documento generado en 01/02/2024 04:57:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>